



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

10 ABR. 2023
10:57
Blanca A

H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.

El suscrito diputado, miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, presentamos una **RESERVA**, respecto al dictamen con carácter de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua con relación al Poder Judicial del Estado, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas indígenas y con discapacidad, tienen derecho a participar en la administración e impartición de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas.

El artículo primero de la constitución Federal, prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tenga por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a las personas de pueblos originarios o con discapacidad.

Las personas con discapacidad o indígenas, son ciudadanos con derechos, lo que representa para México el reto de emprender cambios institucionales y legislativos, que les permitan como grupo minoritario superar su exclusión social de acceso a los órganos encargados de impartir Justicia.



Ellos tienen derecho a trabajar en igualdad de condiciones que los demás, y esto incluye el derecho a tener la oportunidad de participar en los órganos judiciales como una forma de contribuir a la superación de barreras que impiden el goce y ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

En el estado de chihuahua, un 25% son personas indígenas y con discapacidad, en este sentido, cualquier reforma constitucional que se plantea y en especial la que hoy se pretende aprobar, debe estar enfocada a concretar acciones que permitan atender a estos grupos vulnerables, es necesario que, como diputadas y diputados encargados de crear la ley, profundicemos las políticas legislativas que permitan garantizar la participación activa en el Poder Judicial del Estado, como una obligación social y constitucional con los pueblos y comunidades originarios y personas con discapacidad.

En el **Grupo Parlamentario de Morena**, hemos sido congruentes con nuestra agenda legislativa, los principios de nuestro instituto político, y respecto a la presente reforma, tuvimos una participación activa, deseando contar con el apoyo de la mayoría, para ir poco a poco saneado la deuda histórica que tenemos con estos grupos históricamente discriminados.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

RESERVA

ÚNICO. - Se propone adicionar un artículo Sexto Transitorio al decreto por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Política del Estado de Chihuahua con relación al Poder Judicial del Estado, en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO. En toda convocatoria para vacantes del poder judicial, se realizarán los ajustes necesarios y del procedimiento de selección, a efecto de incluir en los concursos la mayor parte de personas indígenas o con discapacidad.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

D A D O en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA
SOTELO**